

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. CURSO 2015/2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83, el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Alcorcón destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad. Por ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto el curso escolar 2015/2016.

PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón del ejercicio 2015.

SEGUNDA: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto escolar del curso 2015/2016, destinadas a familias de Alcorcón, empadronadas en la localidad y con hijos escolarizados en las siguientes etapas y centros educativos de Alcorcón:

- Colegios Públicos de Alcorcón: Cursos de 1º a 6º de Educación Primaria.
- Institutos de Educación Secundaria de Alcorcón: Cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Colegios Concertados de Alcorcón: Cursos de 1º a 6º de Educación Primaria y Cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Los alumnos empadronados en el “Barrio de Fuente Cisneros” (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino), y matriculados en centros educativos públicos o concertados en la localidad de Móstoles que

cursen Educación Primaria o Educación Secundaria, en los cursos citados anteriormente.

Estas ayudas podrán destinarse a la adquisición de tabletas electrónicas y/o libros de texto digitales cuando ésta sea la herramienta obligatoria de aprendizaje establecida, y será requisito imprescindible la presentación de documento expedido por el centro escolar donde así lo haga constar. Estas ayudas no podrán destinarse a la adquisición de material escolar o diccionarios, atlas, u otros manuales que no sean específicos para cada curso escolar.

TERCERA: IMPORTE: El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno no superará:

- 125,00 € para Educación Primaria.
- 150,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

CUARTA: FINANCIACIÓN: Las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto correspondiente al curso 2015/2016 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2015, hasta un importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

QUINTA: DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

- a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del curso 2015/2016 en Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria y Colegios Concertados de Alcorcón y las familias con alumnos empadronados en el “Barrio de Fuente Cisneros” (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino), y matriculados en centros educativos públicos o concertados en la localidad de Móstoles.
- b) La unidad familiar debe estar empadronada en Alcorcón.
- c) No haber superado durante el año 2014 el umbral de 29.820,56 € de renta de la unidad familiar (4 veces el IPREM)

SEXTA: SOLICITUDES: La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, facilitará el impreso de solicitud (Anexo I) a través de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>), de sus oficinas de Información y Registro y de los centros de Servicios Sociales situados en C/ Parque del Teide nº 1 y Plaza del Tejar nº 9.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos que pudieran resultar beneficiarios.

El impreso debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante (padre, madre o tutor/a legal en cualquier otro caso) se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en Plaza Reyes de España nº1 (edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los quince días naturales siguientes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOCM.

Junto a la solicitud deberá entregarse fotocopias de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Fotocopia de **DNI, NIE, Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea junto con el pasaporte**, de los solicitantes: padre y madre, tutores legales y hermanos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar.



- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: copia de la sentencia y en su caso del convenio regulador, donde conste la custodia del menor.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar. **Familias monoparentales** tienen que **aportan certificado de empadronamiento** de la unidad familiar.
- Si procede, copia del certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (beneficiario, padres o hermanos).
- Documento bancario, donde consten los **datos de la cuenta incluyendo el IBAN y el titular de la misma**. Se acreditará mediante **fotocopia de la cartilla bancaria, cheque, recibo**, etc.
- Si procede fotocopia del **Título Familia Numerosa vigente**.
- **Factura original** que acredite la adquisición de libros de texto y/o tablet en su caso, expedida conforme a la legislación vigente, y conteniendo necesariamente:
 - Datos del comprador, que deberá coincidir con el solicitante (padre/madre/tutor/tutora del alumno/a):
Nombre y apellidos (deberá coincidir con el que figure en el N.I.F., N.I.E. o Pasaporte).
Nº del N.I.F., N.I.E. o Pasaporte (incluidas las letras).
No se admiten diminutivos de los nombres ni apodos.
 - Datos del establecimiento:
Nombre de la empresa.
Número del C.I.F. o N.I.F.
 - Datos de la factura:
Firma y sello del establecimiento.
Fecha de la compra (la fecha de la compra deberá ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes).
Número de la factura
Relación individualizada de cada libro de texto (Título, Editorial y precio unitario).
Precio total con IVA desglosado.
 - Datos del alumno/a:
Nombre y apellidos.
Curso y Centro Educativo (Colegio, Instituto).

En cada factura aparecerá un único alumno, pudiendo presentar cada unidad familiar tantas facturas como fuera necesario.

Con la finalidad de evitar al solicitante la presentación de documentación que acredite la renta de la unidad familiar, la presentación de la solicitud implica la autorización del padre/tutor y madre/tutora del alumno, así como de los hijos mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal de la unidad familiar correspondiente al año 2014.

Si en el momento de la baremación de las solicitudes, la Agencia Tributaria no dispone de los datos correspondientes a la renta del ejercicio 2014, podrá utilizarse la información correspondiente al ejercicio fiscal de 2013. Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid y cualquier otra entidad pública o privada.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y LISTADOS DE SOLICITUDES Y DE BENEFICIARIOS:

Publicidad: para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, y una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, se publicará el oportuno anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por otra parte, cualquier publicación que afecte a la presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>), en los tablones de sus oficinas de Información y Registro y en los

de los centros de Servicios Sociales situados en C/ Parque del Teide nº 1 y Plaza del Tejar nº 9.

NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A. Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014, se procederá del modo siguiente:



- Se sumará la base imponible general (casilla 366) con la base imponible del ahorro (casilla 374), excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2014 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2011, 2012 y 2013 a integrar en la base imponible del ahorro.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 511).

NIVEL DE RENTA: CASILLA 366+374-511

Si no se estuviera obligado a presentar declaración de la renta se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que consten en la Agencia Tributaria.

B.- Baremos: Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a) Renta per cápita, según renta en el año 2014: **PUNTUACIÓN**

Hasta 3.727,57	10 puntos
De 3.727,58 a 4.659,47	8 puntos
De 4.659,48 a 5.591,36	6 puntos
De 5.591,37 a 6.523,26	4 puntos
De 6.523,27 a 7.455,14	2 puntos
Más de 7.455,14	0 puntos

b) Minusvalía:

- Miembro de la unidad familiar:
(alumno, padres o hermanos) **PUNTUACIÓN**
1

c) Por familia numerosa: **PUNTUACIÓN**

- familia numerosa especial **2**
- familia numerosa ordinaria **1**

d) Por la compra de libros en establecimientos
que tengan su domicilio social o sede en Alcorcón **1**

DECIMA: LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>), en los tablonos de sus oficinas de Información y Registro y en los de los centros de Servicios Sociales situados en C/ Parque del Teide nº 1 y Plaza del Tejar nº 9. En estos listados aparecerá la causa de exclusión. Figurar en el listado de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la Convocatoria.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tablonos de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro municipal, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren. Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- **Exclusiones en materia de renta:** 04, 05 y 06. Subsanación Si la consulta de datos de renta de los padres o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar al resultado “04 identificado obligado”, “05 varias declaraciones”, “06 sin datos”, no quedará determinada la renta de la unidad familiar, por lo que la solicitud figurará en el listado de excluidos de la convocatoria. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria, expedido por dicha

Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

UNDÉCIMA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, se formará una Comisión de Valoración, presidida por la Concejal o Coordinador en quien delegue, e integrada por una persona del equipo administrativo y un miembro del Equipo Técnico designados por la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, actuando como Secretario el titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón o persona en quien delegue.

Finalizado el plazo de subsanaciones se elaborará una relación de solicitudes admitidas ordenada de mayor a menor puntuación, según los baremos establecidos en la Base Novena.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las becas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

Esta Comisión será la encargada de valorar las solicitudes y de elaborar una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.

DUODÉCIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La convocatoria se resolverá en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda, que será la establecida en la Base Tercera de la presente Convocatoria, según cada etapa, o el importe de la factura presentada si éste es menor.

Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>), en los tablones de sus oficinas de Información y Registro y en los de los centros de Servicios Sociales situados en C/ Parque del Teide nº 1 y Plaza del Tejar nº 9.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA: PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará una vez presentada la factura, con resolución de concesión favorable y fiscalizada por la Intervención Municipal, siendo el importe a abonar el máximo establecido en la base Tercera, o el importe de la factura si este es menor.

Alcorcón, 28 de julio de 2015

Tercera Tenencia de Alcaldía.

Área de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores

Fdo.: Susana Mozo Alegre
Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad